



24 de junio de 2025

KARLA MAYELA ZAMORA NAÑEZ
DIRECTORA DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

INFORME FINAL**N° DE AUDITORÍA: C2/2025**

DEPENDENCIA:	CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.
ÁREA AUDITADA:	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
TITULAR:	KARLA MAYELA ZAMORA NAÑEZ
TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO: PARA VERIFICAR Y CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO SECRETARIAL QUE CONTIENE EL MANUAL DE AUDITORÍA QUE SERÁ APLICABLE POR LOS ÓRGANOS AUDITORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO
N° OFICIO DE ORDEN:	CGE/OIC-0027/2025
PERIODO REVISADO:	DOS MIL VEINTICUATRO
FECHA DE INICIO:	11 DE ABRIL DE 2025



I. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

Auditoría de cumplimiento dispuesta en el Programa Anual de Trabajo 2025 de este Órgano Interno de Control, con oficio de orden de auditoría número CGE/OIC-0027/2025 de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, notificado y recibido el mismo día por la Dirección de Auditoría de la Gestión Pública.

Aldo Rodrigo de los Santos Pliego, personal adscrito a este Órgano Interno de Control, fue comisionado mediante oficio número CGE-OIC-0028/2025 de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco para la ejecución de la presente auditoría.

La Unidad auditada fue la Dirección de Auditoría de la Gestión Pública que tiene como objetivo, verificar que los actos de los servidores públicos de la administración pública del Estado, se sujeten a un sistema estatal de control, con el propósito de determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad vigente, con que se han administrado los recursos públicos que les fueron suministrados, en bien de la sociedad.

Durante la etapa de planificación se realizó un estudio de la Dirección de Auditoría de la Gestión Pública para tener un conocimiento inicial de las actividades y operaciones del ente a auditar y preparar un diagnóstico y plan de auditoría.

Mediante oficio de orden de auditoría número CGE/OIC-0027/2025 de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, entregado el mismo día y recibido por la Dirección de Auditoría de la Gestión Pública, se notificó el inicio de la auditoría y se realizó la solicitud de la información que se requería para la ejecución de la misma.



El veinticinco de abril de dos mil veinticinco mediante el oficio número CGE/DAGP-0020/2025, la Dirección de Auditoría de la Gestión Pública solicitó una prórroga para la entregar la información y posteriormente el seis de mayo de dos mil veinticinco mediante oficio número CGE/DGAP-0021/2025 remitió a este Órgano Interno de Control la documentación solicitada para llevar la ejecución de la auditoría.

II. OBJETIVO, PERÍODO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN

II.1 OBJETIVO.

- El objetivo de la auditoría practicada es verificar y constatar el cumplimiento del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado, durante el ejercicio dos mil veinticuatro.

II.2 PERIODO Y ALCANCE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción I inciso d), 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y 10 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, se llevó a cabo la Auditoría de cumplimiento para verificar y constatar el cumplimiento del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado, durante el ejercicio dos mil veinticuatro.

Se realizaron los trabajos de auditoría con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y considerando la aplicación de los procedimientos necesarios en cada caso, quedando para constancia las cédulas analíticas correspondientes, además, se efectuaron pruebas de cumplimiento en aquellos casos que se consideraron necesarios.



III. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

La Dirección de Auditoría de la Gestión Pública remitió a este Órgano Interno de Control su Programa Operativo Anual dos mil veinticuatro, el manual de organización y el de procedimientos, así como el listado de auditorías concluidas en dos mil veinticuatro.

Se verificó el cumplimiento del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado en dieciséis expedientes de auditoría dos mil veinticuatro facilitados por la Dirección de Auditoría de la Gestión Pública, durante la revisión de los expedientes correspondientes a auditorías ya concluidas, se identificaron algunas inconsistencias en la integración documental, así como la ausencia de ciertos documentos previstos en dicho Manual.

Dado que se trata de auditorías previamente cerradas, los hallazgos identificados no pueden ser solventados en esta etapa, al no ser factible la reconstrucción retroactiva de los procesos ni la generación extemporánea de documentación que debió haber sido integrada durante la ejecución de los trabajos.

En ese sentido, se informan los resultados con el propósito de que sirvan como referencia para la mejora de los procesos internos y para reforzar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Auditoría en futuras intervenciones.

Reitero el compromiso institucional de este Órgano Interno de Control con el fortalecimiento de los mecanismos de control y calidad en los procesos de fiscalización, y quedo a su disposición para colaborar en cualquier iniciativa que contribuya a la mejora continua de los trabajos de auditoría.



Resultados:

Auditoría OAC-18-2024 Consejería Jurídica:

- La orden de auditoría no contiene la fecha de inicio formal de los trabajos de auditoría (art. 29 elemento 7, anexo 4).
- El cronograma no contiene firma de quien otorga el visto bueno (art. 28, Anexo 3).

Auditoría AI-01-2024 CECURT I:

- La orden de auditoría no contiene la fecha de inicio formal de los trabajos de auditoría (art. 29 elemento 7, anexo 4).
- En el expediente de la auditoría no se anexa cronograma de actividades a desarrollar (art. 28).

Auditoría AI-03-2024 SIFIDE:

- La orden de auditoría no contiene la fecha de inicio formal de los trabajos de auditoría (art. 29 elemento 7, anexo 4).
- En el expediente de la auditoría no se anexa carta de planeación (art. 27).
- En el expediente de la auditoría no se anexa cronograma de actividades a desarrollar (art. 28).
- En el expediente de auditoría no se anexa acta de cierre (art. 54).

Auditoría AI-04-2024 IMES:

- En el expediente de la auditoría no se anexa carta de planeación (art. 27).
- La orden de auditoría no contiene la fecha de inicio formal de los trabajos de auditoría (art. 29 elemento 7, anexo 4).
- En el acta de cierre no se menciona la fecha de inicio de la auditoría. (art. 54, elemento número 3).

Auditoría AI-05-2024 Archivo Histórico del Estado:

- La orden de auditoría no contiene la fecha de inicio formal de los trabajos de auditoría (art. 29 elemento 7, anexo 4).



- En el acta de cierre no se menciona la fecha de inicio de la auditoría. (art. 54, elemento número 3).

Auditoría AI-10-2024 Archivo Histórico del Estado:

- En el expediente de la auditoría no se anexa cronograma de actividades a desarrollar (art. 28).
- La orden de auditoría no contiene la fecha de inicio formal de los trabajos de auditoría (art. 29 elemento 7, anexo 4).
- En el acta de cierre no se menciona la fecha de inicio de la auditoría. (art. 54, elemento número 3).

Auditoría AI-08-2024 USI:

- La orden de auditoría no contiene la fecha de inicio formal de los trabajos de auditoría (art. 29 elemento 7, anexo 4).
- En el acta de cierre no se menciona la fecha de inicio de la auditoría. (art. 54, elemento número 3).

Auditoría AI-20-2024 INREVIS:

- En el expediente de la auditoría no se anexa carta de planeación (art. 27).
- En el expediente de la auditoría no se anexa cronograma de actividades a desarrollar (art. 28).
- La orden de auditoría no contiene la fecha de inicio formal de los trabajos de auditoría (art. 29 elemento 7, anexo 4).
- En el acta de cierre no se menciona la fecha de inicio de la auditoría. (art. 54, elemento número 3).

Auditoría AI-15-2024 Consejo Estatal de Población:

- En el expediente de la auditoría no se anexa carta de planeación (art. 27).
- En el expediente de la auditoría no se anexa cronograma de actividades a desarrollar (art. 28).
- La orden de auditoría no contiene la fecha de inicio formal de los trabajos de auditoría (art. 29 elemento 7, anexo 4).
- En el acta de cierre no se menciona la fecha de inicio de la auditoría. (art. 54, elemento número 3).

**Auditoría AI-11-2024 Centro de Justicia para Mujeres:**

- La carta de planeación no contiene firmas de elaboró, visto bueno y autorizó (art. 27, Anexo 2).
- La orden de auditoría no contiene la fecha de inicio formal de los trabajos de auditoría (art. 29 elemento 7, anexo 4).
- En el acta de cierre no se menciona la fecha de inicio de la auditoría. (art. 54, elemento número 3).

Auditoría OAC-19-2024 Patronato de la FENAPO:

- La orden de auditoría no contiene la fecha de inicio formal de los trabajos de auditoría (art. 29 elemento 7, anexo 4).
- En el acta de cierre no se menciona la fecha de inicio de la auditoría. (art. 54, elemento número 3).

Auditoría AI-14-2024 COPOCYT:

- La orden de auditoría no contiene la fecha de inicio formal de los trabajos de auditoría (art. 29 elemento 7, anexo 4).
- La orden de auditoría no contiene la información y/o documentación que se requiere para llevar a cabo la ejecución de la auditoría (art. 29 elemento 6, anexo 4).
- En el acta de cierre no se menciona la fecha de inicio de la auditoría. (art. 54, elemento número 3).

Auditoría AI-09-2024 INDEPI:

- La orden de auditoría no contiene la fecha de inicio formal de los trabajos de auditoría (art. 29 elemento 7, anexo 4).
- En el acta de cierre no se menciona la fecha de inicio de la auditoría. (art. 54, elemento número 3).

Auditoría AI-13-2024 Secretaría Particular del Gobernador:

- La carta de planeación no contiene firmas de visto bueno y autorizó (art. 27, Anexo 2).
- El cronograma no contiene firma de autorizó (art. 28, Anexo 3).



- La orden de auditoría no contiene la fecha de inicio formal de los trabajos de auditoría (art. 29 elemento 7, anexo 4).
- En el acta de cierre no se menciona la fecha de inicio de la auditoría. (art. 54, elemento número 3).

Auditoría AI-02-2024 CECURT II:

- La orden de auditoría no contiene la fecha de inicio formal de los trabajos de auditoría (art. 29 elemento 7, anexo 4).
- En el acta de cierre no se menciona la fecha de inicio de la auditoría. (art. 54, elemento número 3).
- Las cédulas de resultados preliminares no tienen firma de elaboró. (art. 51, anexo 8).

Auditoría AI-16-2024 CEFIM:

- La orden de auditoría no contiene la fecha de inicio formal de los trabajos de auditoría (art. 29 elemento 7, anexo 4).
- En el acta de cierre no se menciona la fecha de inicio de la auditoría. (art. 54, elemento número 3).
- La carta de planeación no contiene firmas de visto bueno y autorizó (art. 27, Anexo 2).
- Las cédulas de resultados preliminares no tienen firma de elaboró. (art. 51, anexo 8).
- En el expediente no se anexa el oficio de notificación de resultados preliminares (art. 52, anexo 9).

IV. RECOMENDACIONES.

Derivado de la revisión a los expedientes de auditoría integrados por la Dirección de Auditoría de la Gestión Pública, y con base en los hallazgos detectados, se formulan las siguientes recomendaciones con el objetivo de fortalecer el cumplimiento del Manual de Auditoría, así como de mejorar la calidad y consistencia de los trabajos realizados.



- Establecer mecanismos de revisión y control que aseguren que en la Orden de Auditoría y en el Acta de Cierre se consigne de manera clara y precisa la fecha de inicio formal de los trabajos de auditoría, a efecto de garantizar la trazabilidad del proceso y el cumplimiento de los tiempos establecidos en el programa de trabajo.
- Elaborar e implementar un formato o guía de integración documental estandarizado para los expedientes de auditoría, con base en lo dispuesto por el Manual de Auditoría, que detalle el orden secuencial en que deben archivarse los documentos generados durante cada etapa del proceso (planeación, ejecución, informe y seguimiento). Esto permitirá asegurar la homogeneidad en la presentación, facilitar las revisiones posteriores y fortalecer el control interno.
- Brindar capacitación periódica al personal auditor sobre los lineamientos del Manual de Auditoría, así como sobre los criterios de integración documental, con el fin de promover la adecuada aplicación de los procedimientos establecidos y asegurar la calidad técnica de los expedientes generados.
- Fortalecer la supervisión de los trabajos de auditoría realizados, para corregir sobre la ejecución de las auditorías incumplimientos a la normatividad aplicable.

ATENTAMENTE

LIC. JUDITH VILLALOBOS VILLARREAL
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL